

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 235.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Por Real orden de este Ministerio fecha 10 de marzo de 1904, se dijo a esa Presidencia lo que sigue:

«El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares se ha dirigido a este Ministerio, por acuerdo de la misma, interesando se dicte una disposición de carácter general con el objeto de que a los expresados Profesores Médicos cuando comparecen ante los Tribunales, se les guarden las consideraciones a que son acreedores por los servicios que prestan y por el respeto debido a su título profesional.

Considerando muy atendible el deseo manifestado por dicha Junta de Patronato, y reconocido como no puede menos de reconocerse, la importancia de su intervención en los asuntos judiciales a que son llamados, ilustrando a la Administración de justicia eficaz y desinteresadamente con su autorizada opinión y sus informes, de decisiva influencia en muchos casos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer recomiende V. S. a las Autoridades judiciales y funcio-

arios de la Administración de justicia del territorio de esa Audiencia, que cuando los Médicos titulares comparezcan ante el Tribunal ó ante los Jueces de primera instancia é instrucción, se les guarde todas las consideraciones y respetos debidos a su cualidad de Peritos profesionales y a la importancia del servicio que prestan.»

Lo que de la propia Real orden se recuerda a V. S. a fin de que se le dé el más exacto cumplimiento a lo mandado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1915.—Burgos y Mazo.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

(De la *Gaceta* número 232.)

Providencias judiciales

Sedano.

Edicto de citación.

Ruiz Amaro y Clamades, hijos de Pedro, domiciliados últimamente en Quintanilla Santa Gadea, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado a prestar declaración en causa por lesiones a Eladio Fernández que se instruye en este Juzgado contra los citados Amaro y Clamades, y de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sedano 17 de agosto de 1915.—El Juez, Bernardo Gallo.—Por su mandado. — El Secretario, Jesús Peña.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de mayo de 1915.

El día 3 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 5 se aprobó el acta de la anterior.

Que pase a informe de la Comisión una instancia de D. David Marrodán, solicitando le sean abonadas 661 pesetas por construcción de urinarios.

Que pase a la Comisión de Hacienda la instancia presentada por los representantes de la Compañía de Seguros de accidentes «Hispania», ofreciendo condiciones para el seguro de empleados municipales.

La Corporación quedó enterada con especial agrado del oficio que el Sr. Gobernador civil de la provincia dirigió a la Alcaldía, transmitiendo el Real decreto de 29 de abril último, por el que S. M. el Rey (q. D. g.), se dignó conceder al Ayuntamiento de esta ciudad el tratamiento de Excelencia, y se acordó por unanimidad dar un expresivo y sincero voto de gracias al Diputado a Cortes por este distrito, D. Antonio María de Encío, por haber conseguido tan alta distinción.

Que se haga constar en el acta el agradecimiento de la Corporación, hacia los Sres. D. Antonio María de Encío y D. Leandro Gómez de Cadiñanos, por su felicitación a la misma, motivo a haber conseguido el tratamiento de Excelencia.

Quedar enterados y conformes de la distribución de fondos para el mes actual, importante 20.870 pesetas, y el pago de varias facturas, importantes 312'13 pesetas.

Quedar enterados del agradecimiento que D. Leonardo Nieva dirige al Sr. Alcalde, por la felicitación enviada a aquél, residente en Mellilla, con motivo de la distinción que como Ingeniero ha sido objeto por parte del Gobierno.

Agradecer a D. Antonio María de Encío, el haber conseguido se remitan a esta ciudad para el consumo de la misma 130 toneladas de trigo argentino, y autorizar al Sr. Alcalde para adquirir el trigo del país que le fuera posible con el mismo objeto y con el fin de poder conseguir no se eleve el precio del pan.

El 10 se aprobó el acta de la anterior.

Quedar enterados de los ingresos habidos en el mes de abril que ascienden a la cantidad de 15.779'30 pesetas, y de las operaciones de contabilidad hasta el 30 de abril, cuyos ingresos son 67.197'13 pesetas; y los pagos 63.199'24, quedando de existencia en caja 3997'89.

Se acordó el pago de 187 pesetas, importe de tres facturas.

Socorrer con 15 pesetas a cada una de las señoras Arsenia Alonso, Antonia Anuncibay y Braulia Casado.

Desestimar las instancias presentadas para la plaza de Arquitecto municipal y Profesor de dibujo, por no ajustarse a las condiciones del concurso.

Dar toda clase de facilidades a D. Justo Calcedo y Arruebarrena, para que lleve a efecto el aprovechamiento de aguas del río Ebro que solicita, según comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas y el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 7 de los corrientes.

Modificar en la calle de la Estación el alumbrado de las lámparas de filamento metálico por las «Nitra», colocando las primeras por ahora en las calles Nueva y Santa Lucía.

Modificar el plano de construcción de la escuela de Ircio.

Quedar enterados de haberse otorgado las escrituras de compra de fincas para el Ayuntamiento á don Joaquín Iglesias y D. Miguel Cadiñanos; que se paguen los gastos de otorgamiento y autorizar á la Comisión para vender las traviesas que cercan la primera de las citadas fincas.

El derribo de la casa número 11 de la calle de la Fuente, comprada á D.^a Dolores Reñaga y hermanos, que deberá ser por el contratista, tasando al efecto los materiales de la misma y después se forme un plano para destinarla á dependencias municipales.

Que se pongan de acuerdo el Secretario de la Corporación y el abogado D. Cenobio Ortega, para activar el asunto de la casa de D.^a Magdalena Salazar, sita en la calle del Olmo, que le fué embargada por débitos al Municipio, con el fin de sacarla á la venta en pública subasta.

Cobrar el impuesto municipal de aguas pluviales á los dueños de casas con vertientes á la vía pública, correspondientes al año de 1914, que no lo hayan satisfecho, é imponerles una multa de dos pesetas á los dueños de las de tercer orden, cinco á los de las de segundo, y 10 á los de las de primero.

Que la Comisión de Policía urbana, de mutuo convenio con el relojero, estudie el medio de arreglar cuanto antes el reloj de la iglesia de San Nicolás, siendo conveniente sea de esfera luminosa.

Encargar á D. Nazario del Llano, Arquitecto y vecino de Bilbao, la confección de un plano de reformas de la Casa Consistorial, de común acuerdo con el Sr. Presidente y la Comisión de Obras.

El 17 y 24 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 27 se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Modificar el Reglamento para el servicio y distribución de aguas potables en esta ciudad.

Alquilar para escuela pública de niñas ú otras dependencias municipales, la casa número 12 de la calle de la Libertad, propiedad de doña María Martínez de Sojo, por dos años, y condiciones establecidas en

Que la Comisión de Obras designe á D. Ramón Iglesias el terreno que éste solicita cercar.

Que la misma Comisión señale la línea que ha de seguir D. José Mar-

tínez Agüera, al reedificar como solicita la casa de su propiedad, número 52, de la calle de la Libertad.

Declarar exceptuado del servicio en filas al mozo Obdulio Ruiz Peña, número 22 del sorteo para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 1.^o del artículo 89 de la vigente Ley.

Remitir á la Comisión mixta de Reclutamiento el expediente de prófugo del mozo Victor Barahona Elécegui, número 58 del sorteo del año actual, á los fines que procedan.

Eliminar del alistamiento á Gregorio Unzueta Guinea, número 15 del sorteo de 1914, por haber fallecido, remitiendo copia certificada de este fallo á la Comisión mixta.

Declarar exceptuado del servicio en filas al mozo Alejandro Pinedo Laherrán, número 67 del sorteo de 1914, como comprendido en el caso 1.^o del artículo 89 de la Ley.

Se acordó el pago 2063'67 pesetas importe de varias facturas. Asimismo el pago de 191'90 pesetas á don Arturo García del Río, por otorgamiento de escrituras y papel suplido por compra, permuta y venta de varios terrenos por el Ayuntamiento.

Uniformar á los individuos de la banda de música municipal.

El 31 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Miranda de Ebro 17 de junio de 1915.—Javier Unceta.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial y construcción de un edificio destinado á la instalación de Juzgados, Escuelas públicas y otras dependencias municipales.

CONDICIONES FACULTATIVAS

(Conclusión.)

23. La construcción del nuevo edificio destinado á Juzgados y Grupo Escolar se ejecutará con arreglo á los planos correspondientes en los que claramente se detalla, comprendiendo los ramos de Cantería, Albañilería, Cemento armado, Carpintería, Hojalatería, Herrería y Cristalería, debiendo el contratista responder del tanto alzado que resulte del total de la obra.

24. El contratista se atendrá en todo en la ejecución de las obras á las condiciones estipuladas, bajo la dirección del Arquitecto firmante del proyecto, quien resolverá cuantas dudas pudieran presentarse durante su ejecución, considerándose

incluídas cuantas obras de detalle sean necesarias para la completa ejecución del proyecto y no se hallaren expresadas en este expediente.

25. *Saneamiento.*—Se procederá á efectuar la instalación de la red de saneamiento del nuevo edificio y su acometida á la tubería general pública conforme á la planta de saneamiento y á las prevenciones del Reglamento de saneamiento vigente, empleándose tubería de grés ó cemento de un promedio de 0'15 centímetros y en todos los cambios de dirección se colocarán arquetas reglamentarias con tapa circular de fundición.

Las bajadas de los retretes y urinarios se dejarán preparadas y serán de tubos de hierro de 12 centímetros é irán empotradas en los muros y prolongadas hasta el tejado donde terminarán en un tubo de ventilación.

Las bajadas de los lavabos serán de seis centímetros y se dejarán preparadas.

Las pendientes llevarán un mínimo de 3 por 100 á la calle.

26. *Cantería y Albañilería.*—El contratista cantero procederá primeramente á igualar el terreno en toda su superficie.

Una vez ésto verificado procederá á la excavación de las zanjas de cimientos que serán reconocidas por el Arquitecto antes de llenarlas.

Los cimientos de los muros de fachada se calcularán de un promedio de 1'50 metros de profundidad por 1'20 de espesor y será la piedra caliza ó de montes.

La cimentación de los muros interiores del pórtico y escaleras será de 0'60 metros de profundidad por 0'60 metros de espesor con piedra de la misma clase.

Los cimientos de los pies derechos serán de hormigón, de 1'50 metros de profundidad por un metro en cuadrado.

El hormigón se compondrá de arena áspera, bien limpia, grava y cal hidráulica fresca de Zumaya en la proporción de 300 kilogramos de esta última por m.³

El mortero ordinario será de tres partes de arena por dos de cal apagada en la obra y bien hecha la mezcla.

El mortero que se empleará en los cimientos será el ordinario, añadiéndole un cuarto de cal hidráulica fresca de Zumaya, en el momento de su empleo.

Todas las elevaciones de fachada se harán en mampostería con marte-

ro ordinario y de las dimensiones que se indican en los planos; también será de mampostería el muro interior del pórtico.

Las mochetas y pilastras de ventana podrán ser de ladrillo y los huecos se cerrarán con cuatro roscas de ladrillo de media asta forjados con mortero hidráulico, salvo los arcos pequeños que serán de tres roscas.

Zócalos se colocarán en las tres fachadas y en los muros interiores del pórtico, teniendo una altura de 1'80 metros, excepto en la fachada posterior que será de 1'60 metros promedio y en el pórtico 1'20 metros.

Estos zócalos serán de piedra de sillería de Fontecha, sin grietas, pelos ni coqueas labradas á bujarda y con un tirón de 0'40 á 0'50 metros promedio.

Las pilastras y arcos del pórtico hasta la imposta incluyendo, serán de esta misma piedra.

Las escalinatas y umbrales serán de piedra caliza de Nanclares ú otra análoga.

No se olvidará también de colocar una cenefa de esta misma piedra en la línea de los arcos del portico.

Los escudos serán de piedra de Fontecha, representado uno de ellos el de la ciudad y el otro el de Castilla.

Al hacer el levante de los muros se tendrá en cuenta los salientes, entrantes y retablos que lleva la decoración, á fin de preparar los vuelos.

Los revestimientos exteriores se harán con mortero ordinario y cal hidráulica fresca de Zumaya, en la proporción de tres á uno.

Con esta mezcla se correrán las cornisas, molduras, capiteles y botaguas, y se ejecutará el almohadillado y demás decoraciones que aparecen en los planos de fachadas.

Los revestimientos interiores serán corrientes, enlucidos posteriormente, previo el maestrado.

Todos los trabajos de revestimientos se ejecutarán con la mayor perfección para que puedan ser pintados al óleo, en la inteligencia de que si al pintar apareciesen defectos en los enlucidos han de repararse por cuenta del contratista.

El yeso y demás materiales que exigen las obras de cantería y albañilería serán los corrientes en la localidad en obras de primera categoría.

Serán de hormigón armado los pies derechos interiores de la planta baja y principal, así como los suelos de esta planta y piso superior, calcu-

lados con una sobrecarga de 300 kilogramos por m.²

El piso será sencillo, con las vigas aparentes y decoradas con un junquillo en los ángulos inferiores, así como los pies derechos de la planta baja. Será también de cemento armado el tabique doble, división de las Escuelas y Juzgados.

Todas las divisiones interiores serán de tabique sencillo y llevarán dos manos de blanqueo, excepto en las piezas que han de ir empapeladas ó pintadas.

Irán decorados los despachos de ambos Sres. Jueces y la sala de vistas como se indica en los planos.

El portal llevará una cornisa corrida.

En los departamentos se redondearán los ángulos de pared con el techo con una plantilla que tenga una curva de 0'10 metros de lado haciéndolo sin regla sino á mano.

Se colocarán cargaderos compuestos de dos viguetas enlazadas con tornillos pasantes, de doble T, número 14, en todos los huecos adintelados de las fachadas, excepto los huecos pequeños que serán doble T, del número 12.

También llevarán cargaderos el arquitrabe de la puerta de entrada y puertas de comunicación en ambos pisos en el Ayuntamiento y Juzgados.

En la planta baja y pórtico se apisonará el terreno despojándolo de escombros y extendiéndose una capa de hormigón de 0'10 metros en toda su área.

Sobre esta capa de hormigón se echará una capa de asfalto de 0'025 metros, perfectamente horizontal, salvo en el pórtico que llevará una ligera pendiente.

Se echará otra capa de asfalto sobre toda la planta principal de Escuelas.

Se enchaparán con azulejo de Castellón de 0'20 por 0'20 metros, con zócalo y cenefa y moldura de coronación en una altura de 1'80 metros, los tabiques divisorios de los retretes, los cuales no tendrán más altura de 2'20 metros.

27. *Carpintería.*—Entarimados. Sobre los pies derechos de los pisos inferiores en cemento armado se continuarán otra serie de ellos de roble escuadrado de 0'20 por 0'20 metros.

Sobre la planta principal en la superficie del Juzgado se colocará el entarimado sobre rastreles y que serán de pino tea de una y cuarto

pulgadas y de 0'75 de ancho é irán perfectamente acuchillados.

28. *Cubiertas.*—La armadura del tejado se apoyará sobre los pies derechos y muros de la fachada componiéndose de pares ó tijeras, tornapuntas y tirantes.

Esta armadura se compondrá de tantas tijeras como pies derechos.

Cada tendido del tejado llevará tres bandas intermedias entre la cumbre y la zapata.

Los cabrios serán de pino del Norte de 0'10 por 0'115 metros.

Sobre ellos se colocarán los listones que sostienen la teja.

La teja será plana, con sus caballetes correspondientes y en el sitio donde irá colocado el pesebre se dispondrá una faja de tabla machihembrada dejándolo en condiciones para su colocación.

29. *Empanalados.*—Llevarán empanalados, incluso en los huecos, las escaleras, departamentos de Escuelas y vestíbulos, y del Juzgado la sala de vistas y despacho de ambos Jueces.

Se destinarán 15 pesetas por m.² para el empanalado de la Sala de vistas y un promedio de 12 pesetas por m.² para los demás.

Se colocarán rodapiés de 0'20 metros en todos los departamentos de la planta principal y que no lleven empanalados.

Se dispondrá una mampara en los dos vestíbulos de las Escuelas, compuesta de un tabique forrado con el empanalado y constituida por marcos de 0'10 metros por 0'075 metros y cerrado con vidriera en parte.

Las puertas de entrada seguirán la misma ordenación de la mampara.

30. *Marcos y ensamblajes.*—Todos los marcos exteriores serán de pino tea de 0'11 por 0'075 metros.

Todo el ensamblaje exterior será de pino del Norte de 0'04 y con el dibujo y dimensiones que se indica en los planos.

Los ventanillos superiores centrales en los departamentos de Escuelas serán giratorios en su punto medio y los laterales superiores irán sujetos por taravillas para sacarlos cuando convenga.

Los marcos interiores irán provistos de sus correspondientes jambas.

Todo el ensamblaje interior será de pino del Norte de 0'04 metros con cuatro panales y platabandas molduradas.

La puerta de la sala de vistas será con cinco panales y más moldurados y llevará en su parte supe-

rior un copete para disponer el rótulo.

Todas las puertas del Juzgado llevarán montantes de cristal de 0'50 metros de altura.

La altura total media de las puertas será de 2'50 metros por un metro de anchura.

Las puertas de las entradas á las tres escaleras serán de pino del Norte de dos hojas de 0'04 metros, con montantes y sus marcos correspondientes de 0'115 por 0'075 metros.

El contratista dará una mano de minio á todos los marcos y ensamblajes exteriores antes de su colocación.

31. *Escaleras.*—Serán de roble, con peldaño de 2' y frente de una y media pulgadas.

La zanca moldurada de 0'30 por 0'10 metros.

Los balaustres serán de pino tea, torneados, de 0'08 y los pilaretes también torneados en parte, de 0'12 metros en cuadro.

El pasamano será torneado, de 0'075 por 0'11 metros.

32. *Herrería y ferretería.*—Tanto de colgar como de seguridad, la corriente en construcción de idéntica importancia, incluyendo los ganchos de sujeción de las ventanas exteriores y pasadores en todas las puertas interiores.

En los huecos de las plantas bajas se colocarán solamente rejillas de un promedio de 90 pesetas cada una.

33. *Hojalatería.*—Todo el zinc que se emplee en pesebres, limas-hoyas, bandeletas, etc. etc., será del número 14 y con los desarrollos acostumbrados.

Se colocarán bandeletas de zinc en los encuentros de los tejados, con las fachadas y muros, y en la coronación del muro que está sobre la cornisa que rodea el edificio.

Las bajadas de aguas pluviales serán las que aparecen en los planos de 0'10 metros de diámetro.

Cada una llevará recipientes de forma sencilla.

Estas bajadas llevarán tubo de fundición de 1'50 metros en la parte baja.

Las limas-hoyas llevarán un desarrollo de 0'60 metros, así como los pesebres.

34. *Cristalería.*—En todo el edificio se colocará cristal semi-doble tipo belga bien elegido.

35. El contratista deberá efectuar la totalidad de las obras de construcción del nuevo edificio en el término de ocho meses, contados desde el día en que por acuerdo del

Excmo. Ayuntamiento le fuera adjudicada definitivamente la subasta.

36. El contratista queda obligado á efectuar, si así lo acordare el Excmo. Ayuntamiento y bajo la dirección del Arquitecto Director, las obras de ampliación que por variación de plano dentro del curso de las mismas fuere preciso ejecutar, como igualmente las no incluidas en esta contrata de pintura de fachadas exteriores, dependencias, ensamblaje y decorado, tanto en la Casa Consistorial como en el nuevo edificio, incluso la adquisición de mobiliario.

Así mismo, y previo acuerdo de la Corporación municipal, deberá ejecutar en el nuevo edificio y con arreglo á los planos formados por el Arquitecto las obras de distribución de su planta segunda ó atico excluidas también del presupuesto de contrata completando las mismas en todos sus detalles.

En caso de que el importe de las obras expresadas en los párrafos anteriores excedieran del 25 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de contrata, será potestativo en el contratista ejecutar ó no las que excedan del tanto por ciento indicado.

37. Una vez terminadas las obras se hará la recepción provisional y á los dos meses será la entrega definitiva de las obras.

Este plazo servirá de garantía, durante el cual el contratista reparará á su costa todos los desperfectos que hubiere y que á juicio del Arquitecto fuera debido á la calidad de los materiales y ejecución deficiente.

CONDICIONES ECONÓMICAS

38. El importe de las obras objeto de esta contrata, determinado por el número de unidades de obra á ejecutar, según el proyecto, en relación con los precios unitarios que figuran en este expediente, asciende á la cantidad de 46.000 pesetas para las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial y á 78.990 pesetas la de construcción del nuevo edificio destinado á Juzgados y Grupo Escolar, ascendiendo por tanto el presupuesto total de las obras objeto de esta contrata á 124.990 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la celebración de la subasta.

39. Las obras de esta contrata y las de ampliación que el Excelentísimo Ayuntamiento pudiera acordar, en conformidad con lo prevenido en la cláusula 36, serán satisfechas al

contratista por unidades de obra ejecutada, previa medición, á los precios unitarios que figuran en este expediente, aplicándose la baja proporcional que pudiera resultar de la subasta. En igual forma se descontarán las reducciones de obra.

Las obras, cuyo precio unitario no se halla determinado en este expediente serán abonadas á los precios en que fueren tasadas por el Arquitecto Director, tomándose como precio medio el que tengan en esta ciudad.

40. El pago de las obras ejecutadas serán satisfechas al contratista en la forma y plazos que el Excelentísimo Ayuntamiento previamente acordare.

41. Quedarán á beneficio del contratista los materiales procedentes del derribo de muros y tabiques de la Casa Consistorial y cuantos otros deban desaparecer ó sustituirse, como también los materiales de los muros de contención de la calle de la Fuente, existentes en el solar en que ha de emplazarse el nuevo edificio.

42. Además de la ejecución de las obras, cuyos gastos serán de cuenta del contratista, tendrá éste á su cargo como inherentes los de vallas, andamios y reparación de cuantos desperfectos hiciere en el pavimento de la vía pública, los que ocasionare al ejecutar las obras en la Casa Consistorial, entablaciones, muros, tabiques, cielos rasos etc. etc., y finalmente los que ocasione el transporte de escombros á los sitios designados á tal objeto por el Excelentísimo Ayuntamiento.

43. Será de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione esta subasta, así como el pago de la contribución industrial y demás impuestos que por tal concepto deban satisfacerse con arreglo á las leyes vigentes.

44. El Ayuntamiento designa al Letrado de esta ciudad D. Cenobio Ortega para el bastanteo de poderes, á los efectos del artículo 15 del referido Real decreto del 24 de enero de 1905.

45. El contratista se somete á los Tribunales de esta ciudad de Miranda de Ebro y demás competentes que sobre ella tengan jurisdicción para todas las incidencias á que diere lugar este contrato.

46. Las faltas que el contratista ejecute con el incumplimiento de lo estipulado serán castigadas con las multas que el Ayuntamiento acuer-

de, y, en caso de gravedad de las mismas, podrá llegarse á la rescisión del contrato é igualmente podrá exigir la indemnización de perjuicios que proceda.

47. El contrato se hace á riesgo y ventura sin que por ningún concepto pueda el rematante pedir alteración ó aumento en los precios señalados en el presupuesto.

48. El contratista deberá efectuar un convenio ó contrato con los obreros, en que se estipule la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y salario convenido.

49. Para todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato entre patronos y obreros será competente la Junta local de Reformas Sociales, á la que serán sometidas, funcionando como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa en la forma que la ley determina.

50. El contratista se considerará como patrono de los obreros que intervengan en la ejecución de las obras, á los efectos de la ley sobre Accidentes del Trabajo y reglamento para su ejecución.

51. El contratista deberá cumplir en las obras objeto de la contrata cuanto le sea exigible en virtud de la ley de Protección á la industria nacional del 14 de febrero de 1907, las disposiciones reguladoras de su aplicación y muy especialmente lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento para la aplicación de la ley expresada, y que á continuación se copian:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén,

los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Párrafo 1.º Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios ú obras, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos de cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la comisión protectora del producto nacional.»

Artículo adicional.

El pago de las obras objeto de esta contrata será satisfecho al contratista con cargo á los fondos municipales, en diez anualidades, á partir de la fecha de recepción definitiva de las mismas, á cuyo objeto deberá consignarse en el presupuesto ordinario de cada año la cantidad correspondiente al capital é interés del mismo al 5 por 100 anual, pagándose la anualidad por trimestres venedores en 15 de marzo, á iguales fechas de los meses de junio, septiembre y diciembre de cada año. El Ayuntamiento instruirá el oportuno expediente solicitando del Gobierno de S. M. la subvención á que pueda tener derecho para coadyuvar á los gastos que ocasione la construcción del edificio, en cuanto á la parte que ha de ser destinada á grupo escolar, y en el caso de conseguirla se destinará la cantidad íntegra que por tal concepto perciba el Municipio al pago de las obras de esta contrata, reduciéndose en tal caso el número de anualidades en la parte proporcional que corresponda al anticipo que se haga. El Ayuntamiento en todo caso se reserva la facultad de pagar antes de los plazos fijados en todo ó en parte las cantidades que deba satisfacer al contratista,

deduciéndose el mismo interés por el anticipo. Toda la cantidad no satisfecha dentro de los tres meses siguientes á su vencimiento, devengará á favor del contratista, en concepto de perjuicios, el interés anual del 5 por 100, quedando en garantía del cumplimiento de la obligación del pago el edificio de nueva construcción, siendo aprobado por unanimidad el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones sin modificación alguna, así como la forma de pago indicado.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado por el anuncio de....., se compromete á ejecutar las obras de reforma y ampliación de la casa consistorial y construcción del nuevo edificio para Juzgados y Escuelas, con sujeción á los planos, proyecto, presupuesto y condiciones del expediente que ha examinado, por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma.

Miranda de Ebro 19 de agosto de 1915—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Formado nuevamente el reparto municipal para hacer efectivas las cantidades consignadas en el capítulo 2.º del presupuesto ordinario de ingresos del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que, durante los mismos, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tubilla del Agua 18 de agosto de 1915—El Alcalde, Martín González.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6

Ha desaparecido de la manada del ganado de Quintanilla del Agua una mula de dos años, raza yeguada, pelo negro, de alzada pequeña, desherrada de las cuatro extremidades y lleva al cuello una cencerro con su collar.

Quien sepa su paradero puede avisar á D. Matias Merino, vecino de dicho pueblo